ATHA-DAH-FSAH=026-021-02

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA

En la Ciudad de Logroño a diez dias del mes de Diembre de mil setecientos quarenta y nueve ante mi el Escribano y Testigos parecieron presentes los Sres. D. Joseph Manuel Romero Canonigo Maestrescuela de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de S.to Domingo de Calzada de la una parte: D.n Felix Manso de Velasco Caballero del Orden de Santiago Vecino de Villadiego y Torrecilla de Cameros Como Padre y lexitimo Administrador de las personas y bienes de las señoras Da Manuela Da Josepha y Da Francisca Manso sus Hijas lexitimas y de la Señora Da Mariana Romero su Difunta Muger Ino y otro Otorgante Yo dehes al presente enesta Dha Ciudad de Logroño: y de la otra D.n Juan Manuel Cres po de Ortega Vecino de ella y de la Villa de Ajamil Como Abuelo y lexitimo Curador y Administrador de los D. Antonio Crespo y Romero que lo es de lo Espiritual y temporal del Lugar de Juvera en el Reyno de Navarra hijo lexitimo de D.n Fermin Crespo y de la nombrada S.ra Da Mariana y Dixeron han tenido Ypotecas

Juntas y Conferencias para liquidar y ajustar con la
paz Vnion y buena Correspondencia que entre personas de
Su Caracter Corresponde los Dros que acada Otorgante
mediante la Representacn Con que se halla tocan asi en
la Herencia y bienes que quedaron por muerte de la
misma Señora Dª Mariana Como sobre la paga de
los Rditos de Censo de quatro mil Ducados de princi
pal que los Referidos Sres Dn Joseph Manuel Romero y Dr
Felix Manso de Vnion de la propia Sra Dª Mariana de
mayor Contra Sus bienes y a favor de Dn Francisco de
bier Alonso de Ortigosa Beneficiado de la Yglesia
Parroquial de Llanilla de Iguera y acargo de qual de
los Sres Otorgantes deuera quedar la Satisfaccion y
paga en lo Sucesivo de sus principal De Cuias Confe
rencias han resultado diferentes Dudas de Hecho y
de Dro que en otras Circunstancias pudieran turbar
la Vnion y parcialidad Con que siempre se han Conservado
los Sres Otorgantes y deseando mantenerla y Cortar las
Disputas y pleytos pudieran resultar Sobre Cada uno de
los asumptos Referidos de Vniforme acuerdo mediante
la Representacion explicada en la forma que mas ha lu
gar en derecho Otorgan que Comprometen todas las
Dudas y diferencias que tienen entre si Sobre la Referida
quenta partticion y dimon Las que se les han ofrezido
respectivas a la paga de Rditos del Citado Censo de

quatrocm.l Ducados Q las que tambien han sobreve
nido sobre quien deuera satisfazer en lo Succesiuo su
Capital Q quantas Q en los dhos particulares Q resultaren
Con qualquier pretexto Q ante D.r D.n Pedro Manuel de
Soldevilla y Saz Secretario del Secreto del S.to Ofi.o de
la Inquisicion de Navarra que reside en esta dha
Ciudad Abogado de los Sres. Consejos y Tribunales de la
aquien satisfechos dhos Sres. Otorgantes de su literatura
Justificacion y Circunstancias dan plenissimo Poder Juris
dicion y facultad para que como Juez arbitro arbitrio, ó
como arbitro arbitrador y amigable Componedor sin
tenga por Combeniente y en el termino de quinze dias
que han de empezar á Contarse desde el en que sele
hiciere saber este Instrumento para su aceptacion Jr
sueldo deuda determine y sentencie difinitiuamente
las Dudas y diferencias que sobre lo referido le estan Co
municadas y se le Comunicaren por los Sres. Otorgantes
y las demas q se encontrare y sobre ellas fueren por Cua
lesquier sentencia y parezer se obligaron acetar y pasar hauer
por firme y estable aora y en todo tiempo y ano reclamar
la Con ningun pretexto pena que el quela reclamare ape
lare ó suplicare por el mismo hecho de Intro duzir
semejante Recurso hade perder todo el Derecho que
tubiere y le corresponduere en el asumpto que Contra
diere y asi mismo los dhos Sres. Otorgantes segun sus Re
presentaciones le Conzeden Poder y facultad Con la propia

Combenio en la condenacion

amplitud para que dada y pronunciada la explicada
Sentencia Compromisaria pueda Junto Conel Dho
quele pareziere hazer la Quenta Partticion y diuision
delos bienes que dho La nominada Señora Dª Mariana
adjudicando acada Interesado laparte y porcion quele
Corresponda Segun dha Sentencia Dequeles formara
Sus Respectivas Escrituras porlas que igualmente se
Obligan acetar y pasar Vaso la misma pena Combenci
nal que tienen Estipulada y ala Observancia Estabi
lidad y firmeza Deese Instrumento los tres Sres Otorg.
mediante larepresentacion Congue Concurren se Obligan
con Con todos Sus bienes muebles y Raizes habidos y
por haver Y para Su execucion y Cumplim.to dieron po
der alas Justicias y Jueces que Sean Competentes de
nunciaron todas las Leyes fueros y Dros en su favor
Con la General Enforma Del nominado Sr Dn Joseph
Manuel Romero Jurando el Capitulo Otorgo Juandus hu
am Depenis Camer de Absolucionibus y demas cita
blezidas En favor delos Eclesiasticos Y los Referidos
Sres Dn Felix Blanco y Dn Juan Manuel Crespo en nre
De sus menores las de la menor edad y Restitucion in
integrum Conel Juramento nezesario para su Validac
ion En Cuio Testimonio asi lo Otorgaron ante mi el
Escribano En la Dha Ciud de Logroño Siendo Tes
tigos Dn Manuel Iñiguez Blanco Dn Juan Antonio
Atendeta y Bernabe de la Santa Vecinos en esta

Dha Ciudad y los Sres Otorgantes aquienes Doy fee
Conozco lo firmaron: Dn Joseph Manuel Romero
Dn Juan Manuel Crespo y Ortega: Dn Felix Joseph
Marano y Delasco: Antem: Mathias Antonio Orue
y Arrunega ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———
En la misma Ciudad de Logroño atrezc dias del
referido mes y año Yo el Escrivano hize Saber y notifi
que el nombram.to de Juez arbitro arbitr.s y arbitra
arbitrador y amigable Componedor que por la Escritura
antezedente han hecho los Sres Dn Joseph Manuel Romero
Canonigo de la Santa Yglesia de Calahorra Dn Juan
Manuel Crespo de Ortega Como Abuelo y legitimo ad
ministrador de D.n Antonio Crespo Su Nieto y Dn
Felix Marco de Delasco Como Padre y legitimo adm
nistrador tambien de dhos tres nombrados Hijos y de
Dna Mariana Romero Difunta al Dr Dn Pedro Marl.
de Soldevilla y Saz Secretario del Secreto del S.to Ofic.o
de la Inquisicion de Navarra Abogado de los
del Consejos y Titular de esta dha Ciudad enrrupers.
y Enterado del Dho lo aceptaua y acepto en la for
ma que se le haze y Juro en la del Dho por Dios Nro Señor
de la Jurisdicion que se le Confiere y lo firmo de que
Yo el Escrivano Doy fee: D.n Dn Pedro Manuel de Sol
devilla y Saz: Antem: Mathias Antonio Orue y
Arrunega ——— ——— ——— ———

Sentenz: En D.r D.n Pedro Manuel de Soldevilla y Saz Abo
gado de los R.s Consejos Titular de esta Cuidd de
Logroño S.o del Secreto del S.to Oficio de la Inquisz.n
de Navarra y Juez arbitro arbitrs y en caso necesario
arbitrador y amigable Componedor nombrado por D.n
Joseph Manuel Romero Canonigo Dignidad Maestre
Escuela de la Santa Yglesia de la Calzada D.n Juan
Manuel Crespo Secno de esta dha Ciudad como Abuelo
lexitimo Tutor y Administrador de la persona y bienes
de D.n Antonio Crespo y Romero S.r de lo Espiritual y tem
poral del Lugar de Viberri hijo lexitimo de D.n
Jermn Crespo y D.a Mariana Romero, y D.n Felix Joseph
Marco de Velasco Caballero de Alcon de Sant Yago de
la Orden de Torrecilla de los Cameros Como Padre y lex.mo
administrador de las Personas y bienes de D.a Manuela
D.a Josepha y D.a Juan Manuela Velasco sus hijas le
gitimas y de la dha D.a Mariana en virtud de la facul
tad y Jurisdicion que por Escritura otorgada ante el
presente Escrivano me tienen Conzedida y tengo acep
tada y en Caso necesario acepto y Juro para resolver
y decidir las dudas que entre los Referidos han ocurrido
y pueden ocurrir sobre las Cuentas y Particiones de
los bienes que quedaron por fin y muerte de dha D.a
Mariana y la Controversia queda ocurrido sobre
quien deva Cargar con el gravamen y pagar los Reditos
devengados y que se devengaron de Un Zenso de quatro

mtl Ducados de principal de que D.n Joseph Man.l
D.n Felix y D.a Mariana volvieron a comprar de D.n
Juan Manuel Alonso de Ortigosa una Hered.d sita en
el termino de dha villa de Alhaurin que llaman el Ortal
pegante ala Casa de los Veinos de dha villa de hasta
Veinte y dos fanegas de Sembradura Cercada y vodeada
de Piedra de Silleria y Mamposteria otra Huerta cerca
na adho Ortal donde llaman Pradillo de cavida
Celemines de tierra poco mas o menos Arbolada y Ce
rrada de parte con Piedra de Silleria y Mamposteria
y de parte con broza y matas: otra Hered.d Pieza y Viña
en el termino de dha villa donde dizen el Valladar de
asta diez y ocho fanegas de Sembradura de que incluie
el Marguelo largo que fue propio de D.a Fulgencia de
Leza y lo adquirio la dha D.a Mariana para en parte de
pago de lo que le debia el dho D.n Juan Manuel por
diferentes dependencias que entre ellos tubieron: Hau
iendo Visto las Escrituras matrimoniales que se Celeb
braron entre los dhos D.n Felix y D.a Mariana y una de
Donacion que otorgo a favor de los dhos el dho
D.n Joseph Manuel Romero de once de Abril del
pasado de mil Setez.s y treinta y Seis despues de Con
trado el Matrimonio, el Testamento y Caso Qua dis
posicion fallecio la dha D.a Mariana el Imbentario
y tasacion pericial de bienes que se hizo p.r fin y muer
te de dha Hered.d y otros Pap.s y Documentos

En dha Ciudad dhos Señores que dhas Partes se han presentado

1º Fallo atento a todo lo propuesto y alos Ynformes Periciales hechos por las partes que debo Declarar y Declaro por Cuerpo de Bienes los dhos quatrocientos quatroz. nobenta y nueve mil Dos. quinientos y dhll Caudal dotal que llebo al Matrim. con Dn Felix Manso la Nombrada Da Mariana Incluso el Importe de Arras y gananciales dhl primer matrim. que Contrajo Con Dn Fermin Crespo ——— ~ ——— ~ ———

2º Yten Declaro que se debe aumentar al Cuerpo de Bienes los quatrocientos Veinte y Siete mil Seiscientos Veinte y Veintey Sinco mrs. que por la quenta presentada y Jurada por Dn Joseph Manuel Romero resulta aber donado a dha Da Mariana despues de pagado el Dote ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

3º Yten Se Declara deberse añadir dho Cuerpo de Bienes los quatrocientos sesenta y Ocho mil y dos mrs que resultan aber Alcanzado el Maestre de quenta en la quenta que ha presentado y tubo Con Dn Diego Felix Manso ——— ~ ——— ~ ———

4º Yten Declaro deberse añadir al Cuerpo de Bienes el importe de los frutos y Rentas de la Hacienda de dhl beinte pertenecientes al Dote de Da Mariana ——— ~ ———

5º Yten Declaro deberse aumentar dho Cuerpo los dos mil Ducados en que por Razon de Arras dotó Dn. Felix a Da Mariana Con todos los Drhos y acciones a la

Hacienda de Riguera Calda y Albelda y demas que
se explican en el Capitulo Segundo de la Copia de
papel que se dio por dho Maestrescuela para la formazion
de los Capitulos y Escrituras matrimoniales ——
C° Iten Declaro deuerse Sacar y adjudicar prouatuam.
a Dn Antonio Crespo las Joias que por Razon de arras
Entregaron a Dª Mariana en el primer matrimo
y que en igual forma se deuen Sacar y adjudicar para
las Hijas del Segundo los dosmil Ducados que impor
taron las arras ofrecidas por Dn Felix Con Declaran.
de que tenian Caudmento en la decima parte de sus bienes
J° Iten para evitar qualquiera equivocacion Declaro que
en dhas Joias no se deue Comprender la que en dhas
Escrituras se anota Como donada por la ex.ma S. Condesa
de Aguilar ala dha Dª Mariana quando Contrajo su
segundo matrimonio Con Dn Felix y su figura es amodo
de Lazo Con Rs para el pelo y espeche de plata sobredo
rada guarnecida Con Setenta y dos puntas de Diam.tes
y enmedio y alos lados Otros nueve grandecitos Con ad
herencia de que dha Alaja se dio antes del matrim.
deue entrar al Monton Comun y diuidirse entre los
Cinco Interesados segun las porciones que a cada uno
corresponde y si se dono durante el Segundo matrim.
toca y se deue adjudicar la mitad de su importancia
a Dn Felix y la restante deue entrar al monton Comun —

8º Yten Declaro q̃ entre las Joyas pertenez.tes adhas axxas
se deuen Computar los Pendientes dExo y Diamantes
que enellos se enuncian pues aunque Dª Mariana
Lego Segun sepha Confesado por Dn Felix Ina Cruz y
pendientes a Dª Michaela dSicilia y Romero su Prima
sepha hecho Constar enbastante forma la Dueñidad
dEl que Vsiuio Dª Mariana en axxas y dEl que
lego adha Dª Michaela ——— ~ ——— ~ ———

9º Yten Declaro Con axreglam.to alos informes berba
les quese me han hecho que enel segundo matrimonio
que Celebro la dha Dª Mariana Con Dn Felix Marco
no ha auido ningunos gananciales algunos ——— ~ ——

10 Yten Declaro que en los Seis mil Seiscientos veinte y
Siete xd. y veinte mrs q̃ sobre el Dote entrego el Blas
trescuela y en los quatro mil Setezientos treinta y ocho
y dos mrs q̃ resultan dAlcanze dEquenta y Jar
anotados en el Capitulo Segundo y tercero desta
Sentencia no se deue Considerar Como Coheredero aDn
Antonio Crespo ni adjudicarle porcion alguna enellos
Respecto dHallarme Instruido dequela Voluntad
dDn Joseph Manuel Romero ha sido y es donarlos
En Consemplacion delos hijos dEl segundo matrim.o

11 Yten Declaro que enatencion ahauer fenecido Dn
Felix el Caudal dotal Tasado y Valuado y quela in
trega a dEste modo hace Cesta deue Considerarse
todo existente y hazerle Cargo a Dn Felix dEl todo

Lo q̃ parece q.e bastara pagar en los bienes q.e
quedo estimandose segun
merezcan y no en dros
contados.

Su Importte Sin embargo Dequelos efectos ayan pa
decido algunas deterioraciones ——— ~ ——— ~ ———

12 Iten Declaro que a Dn Felix Sele deuen abonar las me
joras Utiles y nezesarias que Justifique hauer hecho enlos
bienes Dotales de Da Mariana ——— ~ ———

13 Iten declaro Con arreglamento alas Instrucciones quese
me han dado quela Dispensa quese gano de Su Santidad
para el Matrimonio Celebrado Entre los Dhos Da Mariana
y Dn Felix tubo de Costte Trezemil y quinientos Rs de Vn.
Cuia mitad deuio pagar la dha Da Mariana y Resultando
quela Suplio Dn Felix Sele deuen abonar del Cuerpo dhal
antes de Entrar apartar Seisml Sesez y Ling.tas Rs ———

14 Iten Declaro quelos Veintemil Rs Gananciales del Sum
matrimonio Incluidos en el Caudal Dotal de Da Mariana
deuen Compartirse Entre Dn Felix Marto por lo respectiuo al
Juntto y entre los Hixos del primero y Segundo matrim—

15 Iten Declaro que dho Dn Felix en las Escrituras matrim
se obligo a Suplir y Soportar Conms Caudales propios todos
los gastos y Corte de Galas y hauiendo importado estas
Veintey quatroml Rs Vellon Segun la memoria que
ha exhibido se Deuen Separar para el los Sestios y alajas
que entonzes hizo y se hallan Existentes Con abenencia
de que deue perder los Consumidos pues aunq se en el papel
Simple que dio para formar la Escritura matrimonial
Dn Josep Manuel Romero previno que en el Caso de Restr
el a Da Mariana se le auia de Recuajar del Caudal dotal
ofrecido Consta que en las Escrituras no se Conformaron Con

la Proposicion y que D.n Felix quiso hazer la Diligencia
Dentro la Noria ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

16 Iten Declaro que Dlos Seis.ms Seiscientos Veinte y seis
R.s y Veinte y Nueve Dlos quatro.ms Sesenta y Quatro
y ocho R.s y dos mrs que Sobre el Caudal Dotal de D.a
Mariana Dono Su Hermano el Maestrescuela en Or
denpl.on Dell Segundo matrimonio se deuen Rebajar
Dell Importe Dla Cruz y pendientes que se dio a D.n Mi
chaela Sicilia por q.e auiendolo pedido para esta dho D.n Jph.
Manuel Sepresume quemas lo quiso pagar que donar la
Importancia y la Declaracion que hizo D.a Mariana Dor
Donado que no Sepresume hecha Con Respecto de
estar pagada ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

17 Iten Declaro q.e Dell quinto mandado a D.n Felix por
D.a Mariana se Deuen Sacar los gastos de funeral en
tierro y demas mandas graciosas ——— ~ ——— ~ ———

X 18 Iten Declaro que Cargando D.n Joseph Manuel Romero
En las mismas tres heredades quedandio a Lenso Vsez
batuio D.n Fran.co Xauier Alonso de Ortiguela y Jan explica
das En la Calleza Desta Pertenua deue Ser Reg.ta
El Gravamen Del Capital y pagar los Reditos Deuengados
y que En.to Sucesiuo se Deuengaren ——— ~ ———

19 Iten Declaro que para la Seguridad Dlladra y Dllaotra
parte deue D.n Joseph Manuel Otorgar Ina Escritura
de Saneam.to a fauor de D.n Felix y queste deue hazer otra
a fauor Del dho D.n Joseph Manuel Cediendo y Renunciando
do el D.ho Dominio y posesion que por qualquiera Titulo,
Causa pueda tener y tenga adhas tres Heredades pre-

diendo para ello Informazn de Utilidad y Lizencia de
Juez Competente Como lo es el Alcalde hordinario dela
Villa de Torrezilla delos Camenos ——— ~ ——— ~ ———

20. Iten Declaro que delos quatrocm Ducados Enque es
tima la Ynjenacion dedhas tres Heredades se Deue
Sacar el quinto afauor de D.n Felix. el Resto afauor de
las dhas Sus Hijas y dell Rendido hazer quatro partes p.a
abonar ladha a D.n Antonio Crespo ——— ~ ——— ~ ———

21 Iten Declaro q.e Respecto de queparte delos quatrocm Duc.s
de D.n q.e en q.e primero se Rendieron las dhas Tres Heredades
i se empleo enpagar deudas Contraidas por D.n Diego Manso
q.e Segun quenta formada porel Maestrescuela Importan
Seiscm Quatrocientos quarentay ocho rr.s Deuo Reseruar
y Reseruo se Dio ã Saluo a D.a Manuela D.a Josepha y D.a
San.a Manso de Velasco y asu Padre enru nre para q.e Sean de
el Como les Combenga en lo Sucesiuo ——— ~ ———

22 Iten mando q.e para Euitar Discordias y Diferencias
q.e puedan ocurrir Entre D.n Joseph Manuel Romero
y D.n Felix Mano Seotorgue por los dos de mancomun vna
Escritura Indultandose y perdonandose Recyprocam.te
todos los Dros y acciones q.e puedan tener el vno Contra el
otro y el otro Contra el otro Deudas Sueltas alcanzes
que por qualquiera Titulo puedan tener el vno Contra el
otro hasta el dia dela fecha Enque se Otorga la Esc.a
Dando p.r Totay Canzelada qualquiera q.e se Encuentre
o deuja hecho y sea Contraria ala Composicion q.e de
hecha en esta Sentencia y ala buena armonia q.e entre
si han tenido y deben Cultiuar ——— ~ ———

23 Yten mando se haga tasacion amigable entre los
Interesados de los bienes Imbentariados en la dilla de
Torrezilla para que segun ella se puedan hazer las ad
judicaciones en las proximas quentas y Particiones ——

24 Yten Reservo en mi la facultad de Deuder qualquera
duda que ouvra en la Inteligencia desta Sentencia
o en las Quentas y Particiones y por ella Como asimismo
cumplir y en Caso necesario aclarando y amigablemente
Componiendo assi lo pronuncio mando y firmo: D.r D.n
Pedro Manuel de Soldevilla y Saz ——~——

Dada y pronunciada fue la Sentencia Compromisaria
antezedente por el.r D.r D.n Pedro Manuel de Solde
villa y Saz Secretario del Secreto del.t. y fuio della
Inquicion de Navarra que Rn de Presta Cuio de
Logroño Abogado de los del Consejo Titulado della
a beinte y dos dias del mes de Diembre del mil Setec.
quarenta y nueve años y mando se guarde cumpla y exe
cute en todo y por todo Como en ella se Contiene y haga
saber alos Interesados siendo Testigos D.n Francisco de
Paula D.n Gregorio Zaragoza y Manuel Antonio de
Cobarrubias Vecinos desta dha Ciudad y la firmo de
merced de que Doi fee: D.r D.n Pedro
Manuel de Soldevilla y Saz: Ante mi Mathias Ant.
Ruiz de Arciniega ——~——

En Logroño dia mes y año antes dicho Yo el S.r hize saber
y notifique la Sentencia Compromisaria antezedente
alos S.res D.n Joseph Manuel Romero Maestrescuela de
la Santa Yglesia della Calzada y D.n Juan Manuel

Crespo Como Curador Dⁿ Nicolᵃˢ Dⁿ Antonio Crespo
Dⁿ Felix Blanco Como Curador Dⁿ sus tres hijas y por
acabado en sus personas quienes Dixeron se Conformaban y Consentian en todo dha Sentencia y lo firmaron
Dⁿ Juan Manuel Crespo y Ortega: Dⁿ Felix Joseph
Blanco y Velasco: Ante mi Mathias Antonio Oxue
y Aranjuega: Concuerda este Traslado Con la orig.ª Compro
misaria y Sentencia de que dixo dada y pronunciada no
tificaciones y Consentimientos de las partes puestas ante
Continuacion que todo Original queda en mi Registro
Corriente de Escrituras de que Con Referencia asi lo Jura
thias Antonio Oxue de Aranjuez y de S.M del num
perpetuo y Comunes de esta Ciudad de Logroño Doy
fee y autorizo de los S.res Otorgantes lo Signo y firmo
en ella a Veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil
setez.os Quarenta y nueve a Derechos Conta pun.
papel del Sello tercero y lo demas Comun: En testimonio de
Verdad: Mathias Antonio Oxue de Aranjuez
En la Ciudad de Logroño a quince dias del mes de
febrero de mil setez. Cincuenta a el D.r D.n Pedro
Manuel de Heredia y Saz Abogado de los R.s Cons
jos y Secretario del Secreto del Ex.mo Sr.o de la Inquisi
cion de Navarra Juez asesor Examinador y amigable Componedor nombrado en las Diferencias que han
ocurrido entre Dⁿ Joseph Manuel Romero Canonigo Dig
nidad de Maestrescuela de la Santa Yglesia de la Calzada

Dⁿ Juan Manuel Crespo y Dⁿ Felix Manso de Velasco ambos
ante mi el Escribano Dixeron que dentro las facultades q
se le Conzeden por dhas partes en la Escritura Compro
misaria fuerna la de hazer Cuenta Partizion y diuision
de los bienes que dexo Dª Mariana Romero adjudicando a
Cada Interesado la parte y porcion que le Corresponda Jun
tandose para ello Con el Escribano que le pareziere y dando
la dicha facultad, por la especial Confianza y Satisfacion
que tiene de el presente Escribano le nombraua y nom
bro por tal acompañado para la partizion diuision dicha
Hacienda y adjudicaz. de los bienes y lo firmo de que Doy
fee: Dⁿ Dⁿ Pedro Manuel de Boldeuilla y Saz: Ante mi
Mathias de Loyzega ——— ~ ——— ~ ———

Ratificazⁿ del Poder de Dⁿ Jⁿ Mant Crespo como Creedor ofrᵈ fin y muerte de Dⁿ Nicolᵃˢ Dⁿ Ant. Crespo.

En la Ziudad de Logroño a quatro dias del mes y Año
dichos Ante mi Escrivano y testigos parezio Dⁿ Juan Manuel Crespo de Loyzega de uno de
ella y de la dha de la Ante mi heredero de dicho Dⁿ Ant.
es y fue de Dⁿ Antonio Crespo y Romero de Nicolᵃˢ y
Dixo que en diez de Diz. del año pasado de mil sete
cientos y nueue por Testimonio de Mat. Ant. Oxue de
Ayuntamiᵗᵒ de este num. Otorgo Cierta Escritura de
Compromiso entre el Otorgante como Abuelo y legitimo
Curador y Administr. de la persona y bienes dicho Dⁿ Ant.
Crespo Dⁿ Joseph Manuel Romero Canonigo Maestre
escuela de la Santa Yglesia Cathedral de la Ziud
de Stᵒ Domingo de Lacalzada y Dⁿ Felix Manso de
Velasco Caud del Orn de Sant. Jacᵒ de la dha
Jorrezilla de los Cameros Como P. y Lexmo de Dⁿ

las Personas y bienes de Dª Manuela Dª Josepha y Dª
Juan. Ca Mariso sus Hijas Legitimas y de Dª Mariana
Romero su Difunta Muger por la qual nombraron al Sr
Dr Pedro Manuel de Soldevilla y Paz Secretario de
el Secreto del Sto. Oficio de la Inquisicion de Navarra
que reside en esta Ciudad Abogado de los Rs. Cons Jtes
las de ella por Juez arbitro unus Como arbitro arbi
trador y amigable Componedor Con Poder Jurisdicion y
facultad para q. resuelva decida determine y sen
tenciase Diferencias. de las Dudas y diferencias que sobre
lo Contenido en dho Compromiso le Estavan Comunicadas
y sele Comunicaren y las demas q. se encontrase y observare
sen Obligandose estar y pasar por su Sentencia y parezer
y no Reclamar Con ningun pretexto en Tiempo alguno sob
las penas Contenidas en dho Compromiso pr el qual arbis
mo le Conzedieron amplio poder y facultad para q. dada
y pronunciada la Sentencia Compromisaria pudiese juntos con
el Sr. que dele pareciere hazer la Quenta partizion y Divi
sion de los bienes que declo Nominada Dª Mariana ad
judicando a Cada Interesado la parte y porzion que le Co
rrespondiere formando sus Respectivas Cuentas segun Sha
Sentencia por las que obligaron estar y pasar Como mas
pormenor Resulta dho Instrum., Cuia Jurisdicion fue
aceptada y jurada por el dho Dr D Pedro Manuel dho
Soldevilla por Testm dho y en su Cumplim. dio y pronun
cio su Sentencia y mando llevar a pura y debida Execucion
que fue notificada a todos los Interesados en persona y
Dixeron se Conformaban y Consentian En todo Sha

Sentencia Como asimismo Vltra Dhas practicadas a este fin Testando para formalizar las dhas quentas y Partiçiones el nominado D.r D.n Pedro Manuel de Soldeuilla y Lo el infrascripto E.no Como Comr. nombrado p.r el mismo En virtud de la facultad que para ello se le confiere Llego el Caso de fallezer y pasar de esta presente Vida el expresado D.n Antonio Crespo y Romero y quedado por su Vnico y Vniuersal Heredero Legitimo y Vnico Como Sucesor el Supradicho D.n Juan Manuel Crespo y por Consiguiente Vino en todos los Derechos y acciones que Cupiesen por Dhas al nominado Su Abuelo y se enunciaban en dho Compromiso deseando que se finalize este negocio Sin dilacion ni nulidad alguna en la mejor Via y forma que pueda y ha lugar de Dho el referido D.n Juan Man.l Crespo y Ortega Dixo que aprueba y Ratifica En todo y por todo el dho Compromiso la Sentencia dada y pronunciada y todo lo demas q.e en virtud de ella hiciere y executare asta la Vltima Conclusion y finalizacion de dhas Quentas Particion y Diuision y siendo nezes.o para este efecto Concedia y Concedio quanta facultad pueda y de Jurisdiz.n se requiera a dho D.r D.n Pedro Manuel de Soldeuilla Como all Contador por este nombrado para q.e sin limitacion alguna puedan Executar y Concluir dhas Particiones Obligandose Como se obliga Con su Persona y bienes auidos y por auer Como tal Heredero de dho Su Abuelo a estar y pasar por lo q.e se hubiere hecho hiciere y executare por los Citados D.r D.n Pedro Man.l y por el no y ano ix Contra Su tenor y forma En tiempo ni manera alguna Pa las penas Impuestas en dho Compro

miso Sobre q̃ Otorga la S.ª Le aprobaz. q̃ Sanifica D.ª
y nuebo poder y facultad que en Caso nezesario por Dño
Sea preciso y para q̃ dello Se pueda Compeler y apremiar
le dio alas Justicias y Juezes Competentes y Renuncio todas
las Leyes fueros y Dños en su favor Con la q̃ en forma
Lo Otorgo asi ante mi El Escriuano Siendo Testigos D.n
Diego de Torres D.n Manuel Iñiguez y Juan Joseph de
Herranza Vecino y Residentes en esta Ciud de lo Otorgante
a quien Yo el Escriuano Doy fee Conozco lo firmo: D.n Juan
Manuel Crespo de Ortega: Ante mi Mathias de Ortega
Concuerda Con el Original a que me Remito q̃ Sacado y
Sacado queda y en fee dello lo Signo y firmo: En testimonio
de Verdad Mathias de Ortega ——— ~ ———

Cuenta- El D.r D.n Pedro Manuel de Soldevilla y Saz Abogado
de los R.s Consejos Fiscal de esta Ciudad y Secretario
del Secreto de este Ofic.o de la inquisicion de Cauarra
y Mathias de Ortega e.no de S.M. del num.o pex.a Hunta.do
y Ayunt.to de esta dha Ciud Contadores nombrados para la q.ta
particion y diuision de los bienes que quedaron p.r fin y muer
te de D.a Mariana Romero y Medrano mug.r lex.ma que
fue en segundas Nupcias de D.n Felix Joseph Marco de
Velasco Caballero de la orden de Santiago Vecino de Madrid
de Correzilla de los Camaros y en primeras de D.n Fermin Caes
po de que fue en lo Espiritual y Temporal de Lugar de
Juvera con el Rey.no de Cauarra y Vecinos de Logroño y de
vidir entre dho D.n Felix por si y Como Tutor y Curador de
Manuela D.a Josepha y D.a Fran.ca Marco y Velasco sus Hijas y
de dha D.a Mariana y D.n Juan Manuel Crespo y Ortega

Como heredero Vniversal quedo y quedo D.n Antonio Crespo y Romero Su Abuelo Paterno y los Referidos D.n Fel-
mn.o y D.a Mariana Semendo presente el Testamento que
En virtud de poder Dicha D.a Mariana Otorgaron D.n
Diego y D.n Felix Joseph Manso de Velasco Interesad.o de
Diego Lazaro de Castro Escriuano del num.o y Ayunta-
miento de la Villa de Torrezilla atreze de Agosto del
Seiz.os quarenta y Seis y las Tasaciones Judiciales con-
tenidas en dho Inventario las Declaraciones Contenidas en la de-
clara.on Compromisaria dada y pronunciada por m.o el dho
D.r D.n Pedro Manuel de Soldevilla de Combenio y Consen-
timi.to de las partes Interesadas formamos la Quenta de
Partija en la forma Siguiente ——— ~ ——— ~ ———.

1 Lo primero Se supone que la Referida D.a Mariana Caso
en primeras nupcias con D.n Antonio Crespo y que en este ma-
trimonio hubieron y procrearon por su hijo legitimo a D.n
Antonio Crespo ya difunto de quien quedo por heredero
Vniversal D.n Juan Manuel Crespo Su Abuelo Paterno
y que en segundas nupcias Caso con dho D.n Felix Manso
de Velasco y q.e de este Segundo matrim.o hubieron y pro
crearon por sus Hijas legitimas alas dhas D.a Manuela
D.a Josepha y D.a Fran.ca Manso ——— ~ ———

2 Lo Segundo se supone que por el Testam.o y Vltimo Dis-
posicion fallecio la dha D.a Mariana mesoro en el Roman
del quinto all dho D.n Felix Manso Su Marido y en el
dho Dia alas dhas Sus Hijas Entre todos los quales y el
dho D.n Juan Manuel Crespo se han de partir y diui-
dir Segun el Respectiuo hade hauer de Caudal todos los
muebles y Saizes Creditos y Dros que quedaron p.r muerte

de dha D.ª Maxiana adjudicando a Cada uno su Porcion
en efectos buenos y medianos y notales segun el Resumen
que se hiçiere ——— ~ ——— ~ ———

3 Se supone lo Terzero Con arreglamento ala Sentencia Com
promisaria y Capitulo noveno della que del segundo
matrim.º que Celebro dho D.n Felix Con la expresada D.ª
Maxiana no hubo Gananciales algunos y que del prim.º
se Considerazon por dha Sentencia Compromisaria Tenia
ml ds. Ds. Cua Cant.ª entro al Segundo matrim.º la
Referida D.ª Maxiana ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

4 Se supone lo quarto que la dha D.ª Maxiana llevo de Dote al
segundo matrim.º Ciento quarenta y quatro ml quatroz nove
ta y quatro r.s ds. en bienes Tasados y Valuados y Como la entre
ga deste modo hazienda deve Considerarse todo Como Cris
tiano y hazerse Cargo a D.n Felix del Importe para su abono
Sin embargo de que dhos efectos Sean Ganancs. y otros de
mas de Concedidos segun se previene en el Cap.º Onze de la
Sentencia Compromisaria ——— ~ ———

5 Se supone lo quinto Con arreg.to alos Cap.os Segundo y Ter
zero de dha Sentencia que al Cuerpo n.º de bienes se Deven
aumentar Seis ml Seiscientos Veinte y Siete rs. Vellon y Sin
mas que parezca dio para mas aumento de Dote D.n Joseph
Manuel Romero Canonigo Dig.l y Maestrescuela de
S.ta Ig.ª Catedral de Cadiz Como tambien Quatro ml Seez
Cientos y Ocho rs. y dos mrs que en la misma forma Consta ha
ber dado dho D.n Jph Juan Romero p.a mas aum.to de Dote ——

6 Se supone lo Sexto que tambien se han de Considerar p.r
Cuerpo n.º de bienes Veinte y dos ml Rs. v.n en que Dote D.n
Felix ala dha D.ª Maxiana Con arreg.to alo deducido

En el Capitulo Quinto de la Sentencia Compromi-
7 Lo Septimo se Supone que aunque por el Capitulo
quarto de la Sentencia Compromisaria se deuan au-
mentar al Cuerpo Real de bienes las Deudas que ha
producido la Hacienda de Aluerue Resulta por la cuen-
ta presentada y Jurada in dicho Sacerdotis por D.n Fran.
Guerrero Presbitero Administrador que ha sido della
que lexos de producir Utilidad ha tenido mucha Costa
la que se tendra presente al tiempo de Sacar las Deudas ——
8. Lo Octauo se Supone por lo que arriua Dejamos notado
que el Cuerpo Real de bienes total Importa Ciento se
tenta y Siete mil Ochocientos Setenta y quatro rr.s y seis
y tres mrs. a que se Deuen añadir Setez.s Cinquenta p.s
Importe de Una Pesha a modo de Laco Con quatro ojas
y nueue Diamantes grandes en plata y Filigrana que es
la misma que parece Regalo la Ex.ma Condesa de Aque
lar a D.a Mariana Romero despues que se Casso esta con D.
Felix Manso Con Declaracion de q.e la mitad de su Impor
te es lo unico que se deue Considerar en el Cuerpo Generel
Segun lo Declarado en el Capitulo Siete de la Sentencia
Compromisaria ——— ~ ——— ~ ——— ~ ———

Partes del Cuerpo Real.

1.a Dn.e se Regulan Ciento y diez y ocho p. Carga que
tiene la Hac.da de Aluerue y se pagan del Cau-
dal de aquella Yglesia por doze meses Cantadas
en Cada Dom.a primero del Mes y no Constando
que esta Carga sea perpetua sino Como Censo al
quitar se Consideran de Capital trescientos Cin
quenta y Siete Ducados y m.s y diez p.s que mis

que hazen Reales Fuertes mil nobezientos Fuerte
y tres xx y Diez y Siete mrs ——— ~ ——— ~ ——— 3D933-17

2ª Yten Señalan docientos R.s Capital de los Seis
xx que tiene de Carga la Hazienda que era
de Dn Diego de Leza y esta incorporada en el
Cuerpo de Bienes ——— ~ ——— ~ ——— D200-

3ª Yten Señalan Cincomil y quiñentos R.s de
Capital de Dn Zenso Cuios Reditos se pagan a
Dn Flores Barbadillo p.r la Capell.a que goza — 505.00

4ª Yten Señalan mil y Cien xx. de P.l Capital de
Dn Zenso Constituido a favor de la Casa de
mañ.a de Albanera ——— ~ ——— ~ ——— 1D100-

5ª Yten Señalan nobec.s Cinquenta y dos xx Cap.l
de Dn Zenso que parece Redimo Mig.l de Almanza + D952-

6ª Yten Señalan mil quinientos quarenta y quatro
Reales y Sesenta y nueve mrs q.e parece alcanza
Dn Fran.co Guerrero Como Adm.r que fue de la
Hacienda de Alcaide en el año pasado de mil
Setec.s quarenta y Seis ——— ~ ——— ~ ——— 1D544-29.

7ª Yten Señalan dos mil Ciento Setenta y dos R.s
diez y nueve mrs que parece tubo de Corte la
Hacienda de Alcaide en los d.s de quarenta y
Siette quarenta y Ocho y quarenta y nueve en que
Corrio la Adm.r a cargo del dho Dn Fran.co ——— 2D172-19

8ª Yten Señalan Seis mil Setec.s Cinquenta R.s
q.e parece fue la mitad del Importe de
la Dispensa que se Consiguio para Contraer
Matrimonio Con Dª Mariana Romero y los
Suplio Dn Felix Marco Demanda aquella para

Dª

Yten Segun lo Resuelto En el Capitulo treze
En la Sentencia Compromisaria ——— 6Dl5o-

Yten Sedaxan y Se deuen abonar á D.n Felix
Manso Concomil Ziento Zinquenta y vn r. de.
que parece han Importado las mexoras Utiles y ne
cesarias que ha hecho En la Hacienda Al tiempo
Segun lo prevenido En el Capitulo doze De la
Sentencia Compromisaria ——— 5Dl5l-

C.to 10.a

Yten Sedaxan mil Ochocientos r.s de
la dha Sitta en el termino De Dallaçar q.e alinda
p.r Vnapaxte Con Heredad De D.n Pedro Sevilla, p.r
la Cauezada el Rio Viexo y por otro lado Hered
De D.n Fran.co Daroca Respecto De q.e Con el impone
esta Heredad y Las q.e abaxo iran expresadas
Se Satisfaze el Zenso De quatromil Duc.s De
Cap.l Constituido afauor De D.n Fran.co Nauer
Alonso Dorttega Beneficiado De la Parroq.l
De la Villa De Higuera y Se hade daxpresion De
ellas a D.n Joseph Manuel Romero Canonigo Ma
estrescuela Dig.l De la S.ta Yglesia De Lacalzada
En la Conformidad que se prevene en el Capitulo
Diez y Ocho De la Sentencia Compromisaria en
la Inteligencia De q.e aunq.e en el Sitio de la
mente tres Heredades depende De que esta y
las demas q.e Se explicaran Se han Vnido ——— 108oo-

C.to 12.a

Yten Se daxan Siete mil quinientos y tres Reales
Importe De la Deña Del Yxacian De Dalladar
que tambien es parte De las Hipotecas De Censo
Cedidas al Maestrescuela Con la Carga del ——— 7D5o4-

C.to 13.ª Iten por la misma razon se dexan tres mil
y nobez. ns. de Enq.ta fasado el Maxuelo
dela Garnacha sito en el Term.l del Valladar — 3000-

C.to 14.ª Iten se dexan por el mismo motivo mil docientos
setenta y ocho v.s de Enq.ta fasado el Maxuelo
Junto del Valladar ——— ~ ——— ~ ——— 1278-

C.to 15.ª Iten se separa del Cuerpo de Una Pieza en
Santa Maria donze Celemines y tres quarti
llos de Sembradura poxestar Unida adhas. po
tecas y no se saca esta Suma p.r que Tampoco se
saco en el Cuerpo Xeneral ——— ~ ——— ~ ——— 0....

C.to 16.ª Iten se dexan ochocientos y Catorze R.s de V.n
Enquese fasso Otra pieza sita en el mismo ter
mino de S.ta Maria de Una fanega de tierra
Con seis pies de Olivos p.r Comprendersse enlas
Apotecas ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 0814-

17.ª Iten se dexan por la misma Causa Dos mil
y quinientos v.s de Enq.ta fasso la Huerta q.e
esta dentro del Hoxtal de Diez y seis cele
mines de Sembradura Cerrada y arboleada — 2500-

18.ª Iten se dexan quatroz. ns de V.n Enquese
taso Inadexen sitta en los Termino dela
Villa de Aguera donde Dizen tras Castillo de
Diez y seis Celemines de Sembradura por que
se Supone Como Cierto q.e esta no es libre sino
pertenesiente al Mayorazgo de los Romeros
y su actual poseedor ——— ~ ——— ~ ——— 0400-

19.ª Iten se dexan trescientos y ochenta v.s impose
dellamtad dela Pecha que dono a Doña

Mariana la Cn.a Candera Dⁿ Aguilar pⁿ
que estos Corresponden á Dⁿ Felix Mauro por
los motivos Expuestos En el Capitulo Siete de
la Sentencia Compromisaria ——— ~ ——— 038.o

20.a Ten Señalan Ciento y Cinquenta Rs. engue
esta tasado. Un Anillo Con Una Esmeralda que
Trada en medio y Chispas de Diamante al redor
que parece dio En axras Dⁿ Felix a dha Dⁿa
xiana y no se Deue Comprender en el Cuerpo
n.o Comun atodos los Interesados pⁿ los motivos
Contenidos En el Capitulo Sexto de la Sentencia
Compromisaria antes bien se Deue Separar pⁿ
las Hixas del Segundo matrim.o en parte
de pago de los dos mil Duc.s de Axras ——— ~ ——— 015o-

21.a Ten Señalan Docientos Rs. Vn engesta ta
sado En Un Sitio de Casa En el Barrio de las Pa
xras En la Villa de Aluente que alinda Con el
Oxtal y Casa de Juan Garcia por Con Derecha
Como Ipoteca del Lienso de quatro mil Duc.s
Comprendida En Una de las Fes que alarga
Dⁿ Felix a dho Dⁿ Joseph Manuel Romero ——— / 0200-

22.a Importan las Hixas Mencionadas quarenta y
seis mil Docientos Veinte y seis xx.s treinta y Vn mrs Con lo
qual se pasa ala Liquidazion de lo que Corresponde
á Cada Interesado en la forma Siguiente. Para alla
Inteligencia se supone que del Cuerpo n.o se deuen Rebajar
Sin Comprender en la partican los Seis mil Verez. y Cin
quenta Rs. Coste de la mitad de la Dispensa pero como
se ha procedido En el Supuesto de q no alla Ganan

Por este Conzepto Se abonaron integram.te las mesadas á
D.n Felix q.e no tiene lugar interin q.e aquellos Hijuelen y as
ta ésta Cant.e Corresponde ente Dew quedar Liquido el
monton Comun paxtible á Ziento Setentay Seis.m.l dozz
nobentay Siete rr.s y Catorze mrs y Con esta Declaracon-

Cuerpo n.o Lebienes	222524	17
Baxas	046226	31
Quedan Paxtibles	176227	14
Toca al S.o para D.n Felix	035259	16
Quedan	141034	18
Corresponde al 3.o	047011	17
Toca acadaúna por el 3.o	015060	17
Quedan Liquidos	094023	01
Se Varian para las 3 hijuas	033365	21
Toca á Cadaúna dellos	011121	22
Quedan para los 4 Hex.os	060657	12
Toca á Cadauno	015164	11

Importa el Cuerpo n.o Lebienes Docientos Seinte y dos
mil quinientos Veintey quatro rr.s y diez y Siete mrs de
los quales Sedaxan quarentay Seis.m.l Docientos Seinte y
Seis Rs. Fuentay Unmrs quedando Lellos paxtibles Ciento
Setentay Seis.m.l Docientos nobenta y Siette Rs. y Catorze
mrs: Toca á D.n Felix Manso por el quinto Fuentay Cinco
m.l Docientos Cinquentay nueve rr.s Diez y seis mrs quedan
Ciento quarentay Un.m.l y treintay quatro rr.s y Diez y ocho
mrs Corresponden asus Tres Hijuas por el Tercio quarenta
y Sietteml Onze Reales y Diez y Siette mrs y a cadaúna Dellas
poreste Titulo Quinzeml Seiscientos y Setenta rr.s y diez y ocho

mrs: Quedan Liquidos nobentay quatro ml Seisty tres
Reales y Vnmrs Le quese han Le Dasar para las Tres
Hixas Trentay tres ml Trescientos Sesentay Cinco x
y Seisty y Vnmrs y Resto toca a Cadavna Onze ml Ciento
Seisty Un xx y Seisty nueve mrs quedando para los qua
tro Herd.s Sesenta ml Seiscientos Cinquentay Siete xx
y doze mrs Los q.s Coxxes ponden a Cadavno Dellos quin
ze ml Ciento Sesentay quatro xx y onze mrs Saluo error
Con lo q.s Espera alpago y Respectuo En la forma Siguiente—

Haver Le D.n Felix Manso.

Por Vm.te hade haver Seis ml Seiez Cinq.ta R.s Vn.o
Le amitad Dla Dispensa que Otro parael Ma
trimonio Con D.a Mariana Romero ——— 6075.-
Iten hade haver Onze ml Ciento quarentay Vn R.s
Le D.r importe Dlas mejoras Utiles y nezesarias q.s ha
hecho en la Haz.da Dalueite segun se arregla en la
Sentencia Compromisaria y Su Cap.o Doze ——— 5041.
Iten hade auer quatro ml Seiez. Diez y Siete R.s q.e la
doze mrs que Son los mismos en q.s alcanza D.n Fran
Guerrero p.r la Ad.m.r Dla Haz.da Dalueite en los
Dq.s ha Corrido asu Cargo Con Declarac.n De
que no ha Suplido este Caudal D.n Felix queda asu
Cargo Satisfazerlo ——— 4071-14
Iten hade auer trescientos y ochenta Dmitas Del
importe Dla Peocha q.s Jgualo a D.a Mariana la
Condesa Daguilar ——— 038o-
Iten hade haver trentay Cinco ml Doscientos
Cinquentay nueve xx y diez y seis mrs que le Corres
ponden Dl quinto Dla existencia Dbienes ——— 35259-16
Importa el Hade auer Cinquentay Vn ml
Doscientos quarentay Siete xx y treinta mrs Con lo quese

para al Pagam.to Del dho D.n Felix. en los bienes Siguientes—

Pagamento.

Prim.te Sele haze pago en diez y ocho Platos Lisos
de plata Cuio peso es de docientas y ochenta y dos onz
tasados en Cincom.l trescientos Cinq.ta y ocho rd —— 5D358-
Iten Sele haze pago En quatro Sauanas de Angeo
Viexas de dos telas y media a diez rd y m.d Cadauna ta
sadas En ——— ~ ——— ~ ——— 3042-
Iten quatro Almuadas dello mismo en —— —— 3004-
Iten dos Manteles Largos a diez rd Cadauno —— 3020-
Iten Vna Olla grande de Cobre en ——— ——— 3015-
Iten Vn Banco Respaldo en ——— ——— 3006-
Iten Vna Caponera Con su Comedero en ——— —— 3020-
Iten Vna Tabla para Vn Banca en ——— ——— 3003-
Iten Vn Catre de Tixera Sin lienzo en ——— 3008-
Iten Vn Carreton y dos Colchones Con poca boxra — 3063-
Iten dos fundas de Almuadas en ——— ~ ——— 3004-
Iten Vn Cubertor Viexo blanco ——— ~ ——— 3011-
Iten Otro Carreton y dos Colchones Viexos —— 3063-
Iten dos Orinales de Vidrio Vno y m.d —— ——— 3001-17
Iten Vnos palos de Cama de Heruano —— —— 3020-
Iten Vna Tixera Con Tixeras y Cedazo Viejo —— 3015-
Iten Siete Cortales Viexos y Remendados —— —— 3028-
Iten dos medias puertas Ventanas Viexas —— 3008-
Iten Vna Banca Vn Tajo y Vna Pala —— —— —— 3006-
Iten Vna Llanchar de Echar Texo —— ——— 3010-
Iten Vna Tabla de Topal —— —— —— 3002-
Iten Dos Ollas y Vna Cantara —— —— 3008-
Iten dos Barcos de Lenzer. dos Cobert.as y Vn Peto de Lumbre — 3005-
Iten Vn Calentador de Azufeda —— ——— 3030-

Iten una Almarez Con su Mano ——— Do 2o.
Iten tres Saxones y quatro Cazos Viexos ——— Do 1o.
Iten una Estufilla y dos Asadores ——— Do 1o.
Iten quatro Pantallas de fuelles ——— Do 08.
Iten unas Tenazes y unas Parrillas ——— Do 08.
Iten una Cha de Cobre y unas espabiladeras ——— Do 03.
Iten dos Chocolateras grandes ——— Do 15.
Iten unos fuelles de Cobre y dos frascos de Vidrio ——— Do 04.
Iten tres Garrafas Con su Cobertera ——— Do 18.
Iten unos Estribos de Perro ——— Do 03.
Iten quatro Candiles ——— Do 04.
Iten un frasco Cosa de Plata y otro de Vidrio y otras menudencias Do 06.
A Cinco Cortes de Algodon encarnados Con su Sarga y Sortija Do 300.
Iten se le hace pago en una Casa Sita en la Villa de Calda en la Plaza de la Tela tasada en diez mil quinientos y ochenta y Siete R ——— 21058.
Iten se le haze pago en tres mesas de Ropa tasadas ——— Do 24.
A dos Quadros de Nuestra Con su Marco peq. dorados ——— Do 9o.
A otros quatro de la Historia de David ——— Do 6o.
A otro de S. Antonio ——— Do 2o.
A otro de Sto Dom y ma Señora ——— Do 2o.
A otro de Sra de la Conzep. Sin Marco ——— Do 15.
A una Cornucopia Compuda la Luna ——— Do 1o.
A quatro Sillas de Vaqueta Viexas ——— Do 6o.
A quatro Cortinones de Cama ——— Do 08.
A un Vanco Espaldo Viexo ——— Do 05.
A una Media Fanega de Rogat Sarreada ——— Do 1o.
Iten se le haze pago en una Viña Sita en Jurisdiz. de Alcaxte y Camino de Murillo Manuelo de Dos mil y Cien Cepas Tasada en ——— 4o2oo.

Yten Se le haze pago Dnotra Viña Sita endho Term
Confrante ala Dt Axuua Tasada en ——— ——— 1060o-
Yten Una Pieza Dn Viua Laguna Jurisdicon Dtl
bente Dt fanega y quatro Celemines Dt Sembra
dura aledaños porDn lado Viña Dt Dn Pedro Caro
y porotro Pieza Dtl Mayorazgo Dt Dn Julia — 0116-
Yten Otra Pieza Dnel Mon Dt Truxillo Dos fa
negas Dt Sembradura aledaños enla Cauezada
Viña Dt Herd Dt Juan Gonz y pr el olo Pieza Dt
los Herds Dt Juan Dstrada tasada en ——— 0308-
Yten Otra Pieza enel Term Dt Laxxad Dt dos fan gn
Dt tierra Conbente pres Dolmos tasada Con dos en — 1018o-
Yten Otra Pieza enel Term. Dt Clauso Donde
llaman las Aluarizas Dt Bente fanegas De
Tierra q Tiene pr. aledaños porDnapaxte el Cam.
Dt Clauso y pr. Otra Pieza Dla Cofradia Dladera Cruz tas- 0224-
Yten Una Viña Dnel Termno Dt Dhadilla Dt Al
bente q Llaman la Vlla Viña Dauia aledaños
por la Cauezada el Pdo Viexo y pr lapaxte Dtlla
mediana Dn Juaquin Dlla Pradilla tasada ——— 0600-
Yten Otra Viña q Llaman Dt Samames Dt quin
entas Cepas q Dlienda porla Cauezada Con pieza
Dt Dn Andres Dlla Pradilla y Con Here Dtl
Maestrescuela y pr el olo Conel Camo Dt Dtllamed- 0750-
Yten Otra Viña q Llaman Dt Seguero Dte
Cientas Cepas q Tiene pr aledaño el Camo que
Veda alas Bodegas y Viña Dt Dn Andres Dla Pradilla — 0700-
Yten Otra Viña Sitta en Seguero Dl Coxxal De
Gabriel Dt Cerezas y quarenta Cepas q Dlienda por
Dnaparte Viña Dt Dosph Soles y pr otra Heredad

Dlla Yglesia en ——— ——— ——— ——— 320-

Ytt Otta viña en Villalagua de nobezientas Cepas
aledaños de Dnapaxe de Dn. Ponze y dotta de
Dheph Ferz Villasguerna en ——— ——— ——— 150-

Ytt Otta viña de trezientas Cepas en el mismo Ter-
mino aledaños Heredad de Dheph Benito y Dheph
Caxo y por la Cauezada el Rio nuebo tasada en ——— 300-

Ytt Otta viña dl Corral de Maria Ferz Lemi. y dos.as
Cepas aledaños por la Cauezada el camo dl Portillo
y por dho lado Lieco de Felix Miguel en ——— ——— 200-

Ytt vn Corral en el Tollon de Murillo q. atienda Con otro q.
es de el mismo de Felix y Con Pieza de Dho de Julia en — 130-

Ytt vn Paul de Camino forrado en Cuero p.r fuera y por
dentro en tres lus listado Con su Zerraja en ——— 060-

Ytt Cinco Sauanas de Cambray otras de tres delas las
quatro y vna de dos buenas todas en ——— ——— 072-

Ytten tres Sauanas de Ruan de dos delas y m.a y vna de
tres bien tratadas Con deuntey Cinco Varas y media
Cada vna a quatro Reales ——— ——— ——— 102-

Otras quatro Sauanas de lino delgadas y buenas tas.das en 115-17

Ytt Seis Almuadas buenas de Olanda Con Randa
fino tasadas en ——— ——— ——— ——— 105-

Yten Otras quatro Sauanas de Ruan ——— ——— 020-

Yten Dn Manuel de Alamansio de Seis Varas de larg.o y
dos y media de Ancho bien tratado tasado en ——— 220-

Ytt Sele hazepago en vna Sobre Cama de Tela
plateada en Campo Verde tasada en ——— ——— 054-

Ytt Sele hazepago en el Cap.n Dn Lorenzo de Cer-
vo y Lunguera Due de Espinal Contra Agustin de
la Torre y Su Muger ——— ——— ——— 1065-

Y se le hazepago En una viña De Segueso donde
dizen Viñasgueso de Setezientas y ochenta y
Cinco Tepas q alinda por En lado Con Rio nuebo
y por otro Con Dn Juan Jnan. de Siculia tasada en — 10178.
Yten se le hazepago En una tabla de Manzales de
Guisanillo de Tres Varas de Largo y Vara y media
de ancho tasada En quarenta Reales — — — 040.
Y se Declara para evitar Equivocaz que las
Heredades y efectos Sitos En la villa de Aluexte en
quedan hecho pago han De pasar all libros de los
Censos de queda hecha mencion En las Varas de
el Cuerpo de bienes porque aquellos se han de
Cargar a sus tres Hixas En la forma que se dira
en su Hadchauer y les adjudicara lo Corresponde —
Con lo qual se Concluio esta Hixuela y adjudicazn que queda
hecha a llex presas Dn Felix Manso Conde Desfalco de Tres
Mrs y trece mrs que le habran de Restituir los Coherederos y se
para a la formaz dcha. del Hadchauer a Da Manuela Manso
de Velasco y Romero Jna de Llas quatro Herederas de la ex
presada Da Mariana En la forma Siguiente — — —

Hixuela de Da. Manuela Manso

Para la mas facil Jnteligencia se Supone que la Hacienda de la Villa de Aluexte despues de pagados el Censo de quatrocientos Ducados Constituido en favor de Dn Juan Dauder Alonso de Ortigosa de q se ha hecho pago en las Varas por q se encargan de Con las Hipotecas q se cuella han anotadas Dn Jph Manuel Romero Maestrescuela de la Sta Yglesia de Lacalzada hade Cargar Conel

Con la Obligaz.n de pagar sus Rdos: y otro
Cenco de gumentos Duc.s pertenez.te ala Capp
llanía q.e goza D.n Andres de Narbadillo y Conese
hade Cargar la expresada D.a Manuela y della
de abonar en efectos Corresponsientes en Cua
Suposicion: P.r Prim.te hade Hauer los dhos Cinco.s mil qu
nientos Reales de V.n ——— ~ ——— ~ ——— 505.00-
Iten hade Hauer por la parte q.e le Corresponde en
el Fexco de la Herencia quinze.s mil Seis cientos
Setenta R.s y Diez y ocho mrs ——— ~ ——— ~ —— 15067.0-18
Por la parte q.e le Corresponde en el Caudal de la
Dotacion hecha por D.n Felix y Donaciones de D.n
Ph.n Man.l Romero Onze.s mil Ciento Veinte y Sn.n
Veintte y nueve mrs ——— ~ ——— ~ —— 11012.1-29
Iten hade Hauer por la parte q.e le Corresponde
en el Caudal Comun partible entre los quatro
Herederos quinze.s mil Ciento Sesenta y quatro
Reales y Onze mrs ——— ~ ——— ~ ——— 15164-11
Importa el Hauer de dha D.a Manuela Manso 41056-23-
quarenta y Siete.s mil quatroz.s y treinta y Seis x.s y Seis
y tres mrs Con lo que se pasa asu pago en los bienes y forma Sig.te

Pago.

Primeramente se le haze pago en una Bacia de
lux.r de plata Con diez y Siete Onzas tasada en —— 0323-
Iten se le hace pago en una Salvilla Lisa de
peso de Peruz y tres Onzas tasada en —— —— 0437-
Iten se le hazie pago en una Cruz de Oro Con
Esmeraldas y Coronacion de lo mismo y alpie le falta
a un lado una Chapa de dha esmeralda tasada en — 0350-

Yt. Sele haze pago en dos Bizcalejos de Perlas de
otras Ordenes Cadena Con su esmeralda azúl tasados — 0060.
Yt Un Cofrecito achazolado negro Cuio Uso es para
guardar Joyas tasado en ——— ——— ——— ——— 0030.
Yt Doze Fauxetes de Listado de Cabretilla Con
Sus fundas de Damasco encarnado tasados en —— 0220.
Yt Una Alfombra de Estrado de quatro Varas de
Largo y dos de ancho Campo pasizo tasada en —— 0750.
Yten Un Brasero Con su Casa Clauteada y sus
zas de Bronze tasado en ——— ——— ——— 0075.
Yten Unas Jenazas Sadul y Fudente tasado en — 0004.
Yten Una Bodega Sita en las Cll Portillo de
Alcaxue Con dos Anaos diez Cubas y dos Lagos
de Piedra Aledaños por Una parte D Yph Baroca
y por otra Cuba de Cathalina Maxin y Ellas
diez Cubas las ocho Zelladas de Texxo y las dos
Con Zellos de Palo tasado todo en ——— ——— 0000.
Yten Una Casa Sita en Alcaxue en el Daxxio que
llaman las Paxxas en q.s Sue Diego Tubera Un
de por Una parte la Calle Rl. y por otra Casa de
Alnores de Leza tasada en ——— ——— ——— 1080.
Yten Otra Casa Sita en dha Villa en q.s Sue
Christobal de Axta en el Daxxio que llaman de
Soldevilla que esta Lexana a la Plaza y Calon
da Con la Zolana de dha Villa y por Otra parte
Casa de D.n Joseph Sialia y Coxxal de D.
Felix Manso Tasada en ——— ——— ——— 2206.
Yten Se le haze pago en un Coxxal en dho Daxxio
de Soldevilla aledaños la Heredad que Dicen
el Hoxxal y el Camp.o Rl. de Villa mediana

Con su Cubierto y Choza tasado en ——— 2520 0 1

Yten se le haze pago En una Viña en las Horas
Dla Corte Termino De Alcuzte De ocho cientos
y noventa Cepas aldaños D.n Pedro Cano y Ber
nardo Romero Iten De Soto tasada en ——— 0870 + 1

Yten Otra Viña Sita en el Term.o De Manzanera
q.e llaman el Moral De Setezientas Cepas al
daños Viña De D.n Joseph Medrano p.r la Cauezada
y D.n Felix Manso tasada en ——— 0825 + 1

Yten Una Pieza Sita en Caxxa Agonillo De
Veinte Celemines y medio De Tierra que alin
da por un lado Con el Camino que ua a Agon
illo y Viña de Bern.do Perez tasada en ——— 0263 -

Yten Otra Pieza Sita en el Term.o q.e llaman
parte el Cuerno De Cinco fanegas y Catorze
Celemines que alinda Con pieza De D.n Francisco
Daxoca y Joseph Soles tasada en ——— 0781 -

Yten Una Viña en el Termino De el Sotillo Ju
risdicon De Alcuzte Inson De Villamediana
y de dha Villa De dos mil y trescientas Cepas
que alinda por el Oio Heredad De los Herederos
de Maria Hernandez por la Cauezada Mathias
Lenzano Vecino De Villamed.a p.r D.n Gran Daxoca tas-da 1010 + 1

Yten Otra Viña en el Camino De Villamediana
De nouezientas y quarenta Cepas linde el Ca
mino Real por el Oio y por otra parte D.n Pedro
Caxo y D.n Geronimo Ponze tasada en ——— 0740 -

Yten quatro Laminas De Cobre De quarta
de Alto Con su Marcos Dorados Una De S.n
Antonio De Padua Otra De S.n Joseph otra De

Santa Theresa y otra de S.to Thomas de Aquino
Importan todas ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 0360-
Iten quatro Quadritos Con su Marco negros de
tura fina de media Vara de alto Con las efixies de
el Saluador Jn Ecce homo y Soledad aguarentta
xd Cadauno que hazen ——— ~ ——— ~ ——— 0160-
Iten se le haze pago con un Quadro niña de la
Populo Con su Marco Encarnado y Faxetas Do
radas de Finco Quartas de Altto y quatro de
ancho tasado en ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 0350-
Iten se le haze pago con una Tabla de Mantteles
de Tres Varas de Largo y Vara y media de
ancho fino de Alamanisco Vsado tasado en —— 0100-
Y Siette Servilletas de Alamanisco de Vara
Vsadas a Catorze de Cadauna —— ~ ——— ~ —— 0098-
Iten Vna Cortina de Sguan de dos Telas y me
dia bien tratada Con su Varilla tasada en —— 0040-
Iten otra de Becatilla Con Encaje Vsada tasada — 0020-
Iten otras tres Cortinas de dos Telas de Beatilla
Vsadas tasadas en ——— ~ ——— ~ ——— ~ —— 0045-
Iten tres Paños de Manos de Xaranillo bien trat — 0018-
Iten Vn Censo de ochocientos y Linquenta Du
cados de Prinçipal Impuesto Contra las Primicias de
la Yglesia de Alcaudete ——— ~ ——— ~ ——— 0350-
Iten se le haze pago de un Majuelo de Cavida
de Agoncillo de Seiscientas quarentay quatro Ce
pas aledaños por una parte Camino de Agoncillo
y por otra Dn Vizente Sicilia tasada en ——— 0044-
Iten se le haze pago de otra Viña donde Dizen
Grama de la Corte de mil Docientas y diez
Cepas aledaños Heredad de Ypi Jarquela ———

por dn lado p.r la Cauezada D.r Diego Lozano
y por otra parte Lleu.o 2 Dllam.ed.a tasada — 1021.04
Iten Sele paga 1 notza Diña en Segadera de
quinientas rob.ntay Seis Zepas al dano ve.
Rio nuebo y p.r dn lado Pieza 2 la Ig.a tasada — 0596.
Iten Otra Diña Sitta en la Cañada de Maria
Ierrera de Setezientas Seintt.y Ocho Zepas que
alinda por dn lado Con Camino R.l de Dllanire
xuera p.r la Cauezada Diña de Dued.o tasada en — 0360.
Iten Otra Diña que Llaman la de Dl alto de Dlla
nexuera de mil trescientas no.ntaytres Zepas
que alinda por la Cauezada Con Heredad de
Juliana Rodrig.uez y por otro lado Andres Ie
xuero tasada en ——— ~ ——— ~ ——— 1039.04
Iten Otra Diña Sitta en Manzanexuera de mil y
trescientas Zepas que alinda por la Cauezada
Con Diña de D.n Felix Manso y p.r otro lado
Diña de Sup.r de esta Enpxacia tasada en —— 1095.04
Iten Otra Diña en Manzanexuera de dos mil y
Seiscientas Zepas que alinda por el Sio Con Here
dad de Joseph Soto y por las dos partes D.n
Felix Manso ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 1095.04
Iten Sele haze pago en Dna Diña en el Cam.o
en medio que alinda por dn lado Con Dn Deuo
de Dllam.ed.a y Pieza de D.n Joseph Iedrano y
el Camino de en medio tasada en ——— ~ ——— 1000.04
Iten Sele haze pago en otra Diña q.e Llaman
el Corral de Gabriel de mil trescientas seinta
y Cinco Zepas al dano el Camino R.l de Agon

allo y Viña de D.n Ph.l Gomez tasada en ——— 10325-

Ytt Sele haze pago en otra viña en las Hoyas de la
Coxte de mil y quarenta y quatro Cepas al daños
hered.s de D.n Pasto.r y Viña de D.n Ph.l Carrera tas.da — 1Do44+

Ytt Sele haze pago en vna tabla de Manteles de seis
Varas de largo y Dos de ancho bien tratada tas.da en — D120-

Ytt Sele haze pago en dos Manteles de Granillo nue
vos de Dara y m.a de ancho y dos de largo tasados en — Do48-

Importa el pago que queda hecho a la dha D.a Ma
nuela quarenta y Siete mil quatroz. quarenta
y dos rr.s y les sobran. Cinco y treze mrs Cuia Suma abonara a
los demas en la forma q.e Despues se dira ——— ~ ———

Haver de D.a Sepha Manso.

Primo. Ha de haver lo Coxxespondiente al Capl
de Dn Lenso de mil y Cien rr.s q.e la dha tas.da de
Alvexte tiene Contrasi a favor de la Casa de
mrd.a de Baluanera de q.e se ha de Encargar la
Referida D.a Sepha ——— ~ ——— ~ ——— 1Dl00-

Ytt Ha de auer lo Coxxespondiente al Capl de
Docientos Ds. de Vn. que tiene de Carga la dha tas.da
que era de D.n Diego Leza y ponens Reditos de
pagar Cien rr.s anualmente de q.e se ha de en
cargar la dha D.a Sepha ——— ~ ——— D200-

Ytt Ha de haver lo Coxxesp.te al Cap.l de noue
cientos Sinquenta y dos rr.s de Vn Censo q.e tiene
la dha tas.da de Alvexte Contra q.e fueran Reds
mados p.r Miguel de Almanza y ha de quedar con
la obligaz. de el la dha D.a Sepha ——— ~ ——— D952-

Ytt ade haver p.r la parte q.e le Coxresponde en el
Fexio quinze mil Seiscientos y Setenta rr.s y diez
y Siete mrs ——— ~ ——— ~ ——— 15067-

———— 19922

el error: el censo era de 80 contra mign.l Almanza y por Capital, y 402 rr.s de redito: dio una Alameda, y lo que de ella exita es de D.a Mariana Romero=

Yt hade hauer pr lo q se le Coxresp. de en los treinta y tres 1D922
mil trez Sescentay Cinco xd. y Veinte y Vnmrs quedn
cant se han Dexado entre las tres Hijas Legl
Sesd. matrimd. Onzemil Ciento Veintey Vn xd y Veinte
y nueue mrs ——— ~ ——— ~ ——— 11D121-29
Yt hade auer pr la parte q se le Bxresp. de enel Caudal Cn
mun alos quatro Herd. Como Vno dellos quenzemil
Ciento Sescentay quatro xd y onze mrs —— ~ —— 15D161-11
Imp.ta el hadehauer Dla dha Dª Josepha quarenta 4D208-20
y quatro mil Doscientos ocho xd Veinte mrs dr.
Con lo q Separa asu pago en los Bienes Siguientes —— ~ ——

Pago.

Prim.te Se hace pago endna fuente dplata y dos me
dias lisas de Ciento Veintey quatro Onz tasadas — 1D776.
Yt Cinco Cucharas Conotros tantos Cenedores dplata
dpeso dtreintay Seis Onz tasados en —— —— 068-
Yt tres Cuchillos Con Puños dplata y enellos seis onz tas- 044-
Yt Sele haze pago endn Collar Con quatro dos dperlas me
nudas alfojar dmedio enrede paxites Con sus guer
tas doro tasados en —— —— —— 060-
Yt Sele haze pago endos Espejos Con Luna Como de
Para escara dalto Con sus marcos tallados y dorad tas- 036-
Yt Sele paga endn Quadro en lienzo Sn Marcos
Pintura dl Sant. tasado en —— ~ —— ~ —— 030-
Yt Sele paga endos Laminas de Cobre Ochabadas
Como de tercia poco mas omenos Vna dl nazim.to
rio Redemp.r y otra dla Stª Dorad.a dellos Reyes
Con sus Marcos Dorados tasados en —— ~ —— 024-
Yt Sele haze pago endn Capotillo de terciopelo en
carnado Con flores de Felpilla q la ex.ma S. Condesa dAgui
lar Jgalo p.a Dª Mariana tasado en —— —— 012-
Yt Sele haze pago en tres Sobcados dEncaje p.a Vecinnazi
Do los dos entres esquinas y el otro enquatro tasados — 006-
Yt Sele haze pago endna tabla de Manteles de

Yten Sele haze pago en un Granillo nueba de dos Varas y media de largo y Vara y m.ª de ancho tasada en ——— 0150-

Yt Otra Sabla de Granillo de tres Varas de largo y Vara y media de ancho tasada en ——— 0040-

Yt Otra Sabla de Manteles mas Vieja de dos Varas de Largo y una y media de ancho tasada en ——— 0011-

Yt Selepaga en otra Sabla de Manteles de Granillo ordinaria de dos Varas de largo y Cinco quartas de ancho tasada en — 0012-

Yt quatro Servilletas de Granillo entre finas y biejas tasadas en — 0024-

Yt otras Siette Servilletas mas Viejas tasadas en ——— 0014-

Yt Sele haze pago en un Cofre de Cam.ª forrado p.r fuera de Cuero y p.r dentro de Lienzo pintado con Cerradura y Llave tasado en ——— 0030-

Yt Sele haze pago en quatro Colchones de Terliz con Lana Burgalesa tasados en ——— 0260-

Yt Selepaga en dos Cubertores de Palencia blancos biejos tasados en — 0040-

Yt Sele haze pago en una Cruz de oro con esmeraldas y una piedra grande q.e parece Diamante tasada en — 0400-

Yt Sele paga en Ciento y diez Duc.s de Cap.l de un Censo de la misma Cant.d impuesto contra los Herd.s de Diego Cadiaque y Josepha de Diana ——— 1021 0-

Yt Sele paga en la mitad de una Casa Sita en la Plaza de la Villa de Alcaraz q.e alinda con las dos Plazas y por los costados con Casa de D.n Joaquin Serna de la Prada y Corral de Agustin Ortega y en la mitad de las Corralizas Cubiertas y Descubiertas pertenez.es a dha Casa tasada dha mitad en ——— 2000 24-

Yt Sele haze pago en otra Casa Sita en la misma Villa q.e llaman la de la Plaza q.e alinda p.r una parte con Casa de la Villa y p.r otro lado con Casa de D.n Alonso Sulia tasada — 5000-

Iten Sele haze pago en una Cueba q.e esta debaxo de el Lugar confrontante con Cuebas de D.n Jph Daroca y D.n Joseph Sicilia y tiene sus Arcos de Piedra tasada en — 0600-

Iten Sele haze pago en un Pasar q.e alinda con Casa

d Andres de Leza y Casa d Ana Ruiz Con su Cubierto
tasado en ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 344o-
Jt Vna Viña Sita en el Term.o dha Villa q Buzen dos
goxones a dos años p.r la Cabezada Rio Lexo y p.r otro lado
Pieza dha Villa d Moxeda y es de dos mil quinientas
y Veintey Ocho Zepas tasada en ——— ~ ——— 9o18-
Jt Sele haze pago en dnas Manillas d Perlas en Rosicler
Cinco En Cada dna tasadas en ——— ~ ——— ~ ——— 2o000-
Jt Sele haze pago En vn Manillo d tela doro y
plata En Campo Encarnado tasado en ——— ~ ——— 0300-
Jten Sele haze pago En quatro Laminas en Cobre de
quarta d alto Con Marcos negros Imagen de vn Cruzi
fijo mn.a S.ra Santa Theresa y S.ta Rosa de Lima tasadas en ——— 0360-
Jt Sele haze pago En diez y Ocho Servilletas de Ygra
nilla tasadas en Setenta y dos rd ——— ~ ——— 0072-
Jt Sele haze pago En Cinco pares de Calzetas tasa
das en Treinta rd ——— ~ ——— ~ ——— 0030-

Importa el pago q se le ha hecho a la Viuda Del Otorg.te
en los Bienes Referidos quarenta y quatro m.l Docientos
treze rd de V.n y Siendo Su Hade Hauer quar.ta y quatro m.l do
cientos Ocho rd y Veintey tres mrs Resta deuendo quatro rd y onze
mrs Con lo q se Separa a la forma dr. De Hade Hauer de D.a fran.ca Manso-

Hauer de D.a fran.ca Manso.

P.r um.de hade Hauer tres m.l nobez. treinta y tres rd y diez
y Siete mrs Cap.l de Vn Censo Contra la Villa de Albergue q tie
ne el Cauildo de aquella Ig.a p.r sus Reditos se pagan en ca
dan d. Ciento y diez y ocho rd p.r q Consta Obligac.n hade
Coxer la dha D.a fran.ca ——— ~ ——— ~ ——— 30933-17 (1

Jt hade auer p.r la parte q le Coxresp.de en el lexio quinze m.l
Seis cientos Setenta rd diez y Siete mrs ——— ~ ——— ~ ——— 15067o-17

Jt hade Hauer p.r la parte q le Coxresp.de en los treinta y
tres m.l trescientos Setenta y Cinco rd y Veintey Smrs
q han Separados de Cuerpo x.o para Repartirse entre las
tres hijas del Sep.or Matrim.o Onze m.l Ciento Veintey Smrs y Vein
tey nueue mrs ——— ~ ——— ~ ——— 11121-29

Jt hade Hauer p.r la parte q le Coxresp.de en la Herencia
Comun Como Vna de quatro Herederos quinze m.l Ciento
——— 3025 (2

Sesenta y quatro xx. y Onze mrs ——— 15064-11

Importa el hade auer la D.ª Ca[ta]n. Juana quarenta
y Cinco mil Ochocientos nobenta Rs. y Cinco mrs de
q.e Con.to q.e Separa del pago en la forma Siguiente ——

Pago.

Lo prim.o Sele haze pago en Seis Coxincopias Conus Lu
nas de Cepso Doradas y labra guebxantada y las
demas buenas tasadas todas en ——— 0180

Yt dos Lam.s de Cobre de S.n Fran.co de Asis y S.n Fran.co de Paula de
el mismo tamaño q.e las antez.tes tasadas en ——— 0180

Yt Sele paga en dos Cubre Almuadas de Seda encar
nada tasadas en ——— 0040

Yt. dos Manteles de Granillo nuebos ord.n de Vara
y media de ancho y dos de largo en ——— 0048

Yt dos Almuadas Una de Tuan y otra de Lienzo Comun
tasadas en ——— 0010

Yt Sele paga En seis Camisas de Muger de Lino
bien tratadas tasadas en ——— 0096

Yten Sele haze pago en quatro pares de Enaguas
de Lino tasadas en ——— 0048

Yt Una Sobre Cama de Lienzo pintado tasada en ——— 0040

Yt dos Colchones de Catre de Texiz Con lana en ——— 0066

Yt Quatro Tasas Con sus Platillos de China Color
Azul tasadas en ——— 0020

Yt Un Collar de Perlas en dos Sartas Con Sus Guarnicion de oro
pasadas Con Sus Perlas Engarzadas en Oro y dos
tablexos Con ocho Chuspas de Diam.te tasado en ——— 0240

Yten Un Belon grande de Metal tasado en ——— 0030

Yten diez pares de Compostas Viexas tasadas en ——— 0030

Yt dos Canillas de Bronze Una Pequeña y otra
grande tasadas en ——— 0020

Yt Sele haze pago en Una Caponera tasada en ——— 0008

Yt quatro Coxinas de Damasco Encarnada en ——— 0028

Yten Una Arca de Pino en ——— 0004

Yten Una Viña En Maxiexxera Dexml Docientas
Sesenta Cepas aledaños D.n Joseph Medrano y Vinculo de
D.n Anallaxx y D.n Felix Manso tasada en ——— 1026.
Yten la Viña Del Pecho De Maxiexxera De dosml
y nobezientas Cepas aledaños Pieza De D.n Joseph
Medrano y Viña De D.n Joseph Daxoca tasada en ——— 1045.
Yten la Viña Dela Cañueca De Dosml Docientas
y Veinte y Cinco Cepas tasada en ——— 3033.
Yten la Viña Delos Campillos De Tresml Cepas ta
sada en tresml xx. aledaños D.n Flores Viña y el
Camno Dr. De Murillo ——— 3000.
Yten la Viña Del Alto De Maxiexxera Linde por
todas partes D.n Felix Manso Dexml Ciento Sesenta
y quatro Cepas tasada en ——— 1164.
Yt Otra Viña en la Coxx De Seis Obradas q. alinda
Con el Concexxo De D.n Pedro Sicilia y Herederos de
Manuel Mozo tasada en ——— 1200.
Yt Una Pieza en la Alameda De Arriaga de fanega
y media menos Un Quartillo tasada en trescientos y
treinta Linde el Camd Dr.o y Pieza Delas Monjas
Del Carmen. ——— 330.
Yt Se le haze pago Una Pieza en el Camino
De Cauarrete De dos fanegas y media Con D.n
Olivo aledaños el Camno Dr. De Cauarrete
y Piezas De Hered. De Juan Gonz tasada en ——— 525.
Yten Otra Pieza En la Rad Junto del Corral
De D.n Fran.co Daxoca De tres fanegas Linde dho
Corral y Rio Molinos tasada en ——— 990.
Yten Otra Pieza en el Madexuelo De Diez y seis
Celemines Linde el Rio nuebo y Pieza De D.n S.
Del Rosario tasada en ——— 561.

Iten Otra Pieza en el Tegadio de fanega y
media aledaños Viña de Dn Diego Leza por
la Cauezada y pr los Cottados pieza de Dn Bernardo
Romero Vecino de Oro tasada en ——— ~ ——— 0495-

Iten Otra Pieza de Dn Diego Leza que esta enel
Camino de Logroño linde pr el Oio la Iregua y pr
la Cauezada el dho Camo de dos fan y dos Telem en 0650

Iten Otra en la Cumbre Con Nouio de fanega
y media de Tierra linde por Un lado los Here-
dos de Ju Saenz y pr otro los Hes de Juan Goñz — 0253

Iten Una Huerta de caso del Lugar de una fane
ga menos medio Celemin aledaños Corral de
Dn Joseph Goñz por Una parte y por otra las Heras
tasada en ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 20195-

Iten Se le haze pago en Una Pieza en Cascajos de
fanega de Sembradura que alinda por Una parte con
Viña de Herederos de Juan Saenz y pr otra
Viña de la Cofradia de S Yeuastran tasada en — 0165

Iten Otra Heredad de Tierra blanca donde
dizen el Camino de enmedio de fanega y media
de Sembradura que alinda por el Oio Con heredad
del Mayorazgo de Dn Pedro Sicilia y dho Camo
tasada en ——— ~ ——— ~ ——— ~ ——— 0150-

Iten Otra Hered de Tierra blanca de Dos fane
gas que por la Cauezada alinda Con Viña de Tenza S.
de las Heras y el Camo R. y pr otro lado con Pieza
de Manuela Goñz tasada en ——— ~ ——— ~ ——— 0330-

Iten Se le haze pago en otra Pieza en el Madezuelo
de dos fanegas y quatro Telem de Tierra que
alinda Con el Camo R. q se va a soto y pr el otro Rio Iefo

Y Pieza Dll Comb.to dllador de D.s tasada en ___ 0390-

It sele haze pago endna Bodega enel Pozallo
Conzu Lago dlla Piedra y seis Cubas Con Zellos de
Terro linde P.o Leza y D.n Juan Ponze tasada en ___ 10000-

It sele haze pago en la mitad dla Casa Sita en
la Villa dl Alcoxate q.s alinda por la delantera con
las dos Plazas y por los Costados Con Casa de D.n
Juaquin Fexa dlla Praxilla y Corral de Agustin
Ortega y en la mitad dlos Corralizas Cubiertas
y Descubiertas tasada en ___ ~ ___ ~ ___ 2000 21-

Iten sele haze pago enlos Cinco xx.s que entre
hade auer Ueno Xptos D.a Manuela Manso ___ 0005-

Iten sele haze pago dl Beez.o Cinquenta x.s en
la Pecha amodo de Lazo Conquatro Osas y nue
be Diamantes Grandes Xpalo quela Condesa de
Aguilar hizo a D.a Mariana ___ ~ ___ ~ ___ 0750-

Este lo Ueno a Cumbrexas. Iten sele haze pago endn Anillo dloro Con
Una Esmexalda Cuadrada enmedio y Chispas
dl Diamantes del Pedor q.s D.n Felix dio en
Prxas a D.a Mariana en Ciento y Cinq.ta x.s ___ 0150-

Iten sele haze pago enmil ochocientos Cinq.ta
y Cinco x.s y Cinco mrs Credito Contra D.n Felix Manso
por las Prxas q.s prometio a D.a Mariana ___ 10851-5

Los quales dhos Bienes Son los q.s sele han adjudicado
a pr su hade auer ala dha D.a Fran.ca Con lo q.s de Concluie la Xta de los Inter-
Vn Cuia Conformidad los Contadores abajo nombrados
Quio Encargo Benemos aceptado y en Caso nezesario de
nuebo aceptamos Hemos formado las Referidas Cuentas
y Particiones Salvo Error de Suma o Pluma partida

Omsa ô Duplicada ó por qualquiera otro Titulo ni
cosa Sinque anno Sauer y Entender Sea ya hecho agra
vio alguna delas partes y Sando Lo el Sho Dr D. Pedro
Manuel de Boldeuilla apruebo y Confirmo Dhas Juen
tas y mando que las partes esten y passen por ellas y lo firmo
mano en la Ciudad de Logroño a nueue Dias del
mes de Maxzo de mil Seteztientos y Cinquenta: Dr D.
Pedro Manuel de Boldeuilla y Saz: Mathias de
Hortega:

Escopia de las Tarelas originales Juntas sope
les mientos que quedan en mi poder y oficio ppara
Felix Ytano y Velasco. Por el Procurador de
sus Hijos lo signo y firmo Mathias de Ortega
en testimo de Verdad
Sn. de S Mt. Lei mun. per petuo Auuntam.
Ilones de esta Lei de Logroño en ella a 26 de
Abril de mil Sete. y Cinquenta

Mathias de Ortega

Hyúelas= Año de 1749=

Sorfín y Muexte de Dª. María
Ana Romero y Medrano Mujer
que fue de Dn. Felix Joseph Manso
de Velasco Sanchez Samaniego
Cav.o del Orn de Santiago v.o de la
V.a de Torrez. de los Carneros=